

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 011-2023-CORPAC SA –
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS
HUMANOS**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.

RUC N° : 20100004675

Domicilio legal : Av. Elmer Faucett 3400 Zona Sur, Edificio Radar de la Sede Central de CORPAC S.A.

Teléfono: : 414-1000

Correo electrónico: : kguillen@corpac.gob.pe
yflores@corpac.gob.pe
mmartinez@corpac.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS, según el siguiente detalle:

POLIZAS
Póliza de Vida Ley-Empleados
Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOJA) - Practicantes
Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOJA) - Practicantes ALUCTAS
Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión
Póliza de Accidentes Personales - Gerentes
Póliza de Accidentes Personales - Inspectores de Vuelo
Póliza de Accidentes Personales - Viajes Comisión de Servicio

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el Memorando N° GCAF.GL.284.2023.M el 11 de octubre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 731 días calendario o hasta que se agote el monto de la contratación, lo que ocurra primero, contados a partir del vencimiento del programa de seguros vigente a la fecha de suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital, sin costo, previa solicitud, al siguiente correo electrónico: kmendoza@corpac.gob.pe, dentro del horario de 8:30 am. a 16:30 pm., las mismas que pueden obtenerse de la plataforma del SEACE donde se encuentran publicadas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Decreto Supremo N° 003_98-S.A.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 009-97-S.A., Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29873 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas.
- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Normas de aplicación supletoria las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No aplica

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- i) Estructura de costos⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de la Mesa de Partes Virtual DICOR, plataforma digital diseñada para la gestión de manera independiente el trámite de documentos, los requerimientos de contrataciones y el pago a proveedores, vigente a partir del 01.01.2021, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, cuyo enlace es el siguiente:

<https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

De requerir más información respecto al uso de este aplicativo comunicarse al correo electrónico: mesadepartes@corpac.gob.pe; con copia electrónica a los correos: merodriguez@corpac.gob.pe; ylflores@corpac.gob.pe.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo con lo siguiente:

En cuatro (04) cuotas iguales sin intereses a los 30, 60, 90 y 120 días contados a partir del día siguiente de iniciado la prestación de los servicios:

- Póliza de Accidentes Personales- Gerentes
- Póliza de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo

A mes vencido de manera mensual conforme a las declaraciones que realice CORPAC:

- Póliza de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio
- Póliza de Vida Ley- Empleados
- Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes Regulares
- Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes Aluctas
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión

Las facturas de todas las pólizas serán emitidas en soles, el Contratista deberá presentar la documentación para la gestión de pago dirigida al Área de Administración de Personal de la

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Gerencia de Gestión del Talento Humano, en el horario administrativo de atención de la Mesa de Partes virtual es de LUNES A VIERNES de 08:30 a 16:30 horas. Pasada las 16:30 horas, los usuarios pueden presentar documentación, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Talento Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual de la entidad (Sistema de trámite documentario), cuyo acceso se encuentra en el siguiente enlace:

<https://extranet.corpac.gob.pe/SGTD-EXT/registro-tramite>

Nota: el proveedor y/o contratista debe remitir sus facturas electrónicas, al siguiente buzón:
comproband-E001@corpac.gob.pe; comproband-e092@corpac.gob.pe

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS

ASEGURADO: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN
COMERCIAL

DIRECCIÓN: AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO

1. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una compañía o entidad del Estado, que brinde el SERVICIO DE SEGUROS las coberturas de protección para el personal de CORPAC S.A. a través de las pólizas de Seguros de: ACCIDENTES PERSONALES-GERENTES, ACCIDENTES PERSONALES- VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO, ACCIDENTES PERSONALES-VIAJES EN INSPECCIÓN DE VUELO, VIDA LEY-EMPLEADOS, FORMACIÓN LABORAL-FOLA, FORMACIÓN LABORAL-FOLA (ALUCTAS) Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-PENSIÓN.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las Pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger a los trabajadores y practicantes de CORPAC S.A. mediante las Pólizas de Riesgos Humanos, ante alguna eventualidad por consecuencia de accidentes o enfermedades, con esto se pretende que los trabajadores y practicantes se encuentren debidamente cubiertos ante la materialización de un riesgo, de esta manera cuidar la integridad física y mental del personal.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo de 731 días calendario o hasta que se agote el monto de la contratación, lo que ocurra primero, contados a partir del vencimiento del programa de seguros vigente a la fecha de suscripción del contrato.

4. NORMATIVA TÉCNICA RELACIONADA

- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Decreto Supremo N° 003_98-S.A.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 009-97-S.A., Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29873 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas.
- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Decreto Legislativo N° 888 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Normas de aplicación supletoria las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones del ser el caso.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el presente Término de Referencia (SLIP DE COTIZACIÓN que forman parte del programa de seguros a contratar); los mismos que han sido divididos en siete (07) pólizas, las mismas que se detallan a continuación:

- Póliza de Vida Ley-Empleados
- Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes

CORPAC

Firmado Digitalmente por:
MARTINEZ ROMÁN MILEGROS
Marine FAU 20100004675 soft
Razon: V. B.
Fecha: 11/10/2023 09:50:43

CORPAC

Firmado Digitalmente por:
MIRTHA LIGBETH GONCHEZ
FARIAS
Motivo: SUSCRIPCIÓN
Fecha: 11/10/2023 09:57:22

CORPAC

Firmado Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL MORENO
RAMIREZ
Motivo: SUSCRIPCIÓN
Fecha: 11/10/2023 11:16:29

- Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes ALUCTAS
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión
- Póliza de Accidentes Personales- Gerentes
- Póliza de Accidentes Personales- Inspectores de Vuelo
- Póliza de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio

5.1. PERSONAL CLAVE:

▪ Requisitos

El sectorista o ejecutivo de cuenta deberá tener como mínimo tres (03) años de experiencia en el manejo de cuentas de seguros en general.

1. **Formación académica:** Bachilleres y/o Titulado (de profesión en Administración de empresas, contabilidad, Abogados, Ingeniero Industrial y/o a fines).
2. **Capacitación:** haber tenido 120 horas lectivas de capacitación en temas de seguros de riesgos humanos.
3. **Funciones:** Orientar a los trabajadores y/o practicantes y/o personal de la Institución en la necesidad y asistencia al servicio que brindará la empresa aseguradora y brindar Las capacitaciones se darán de manera presencial y/o virtuales para las 4 sedes: Jefatura Zonal Norte, Jefatura Zonal Oriente, Jefatura Sur y Sede Lima.

▪ Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

6. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La Compañía de Seguros entregará la Póliza respectiva en un plazo no mayor a 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, en el cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el presente Término de Referencia (SLIP DE COTIZACIÓN que forman parte del programa de seguros a contratar) incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta técnica.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- A Precios Unitarios
 - Póliza de Accidentes Personales-Gerentes
 - Póliza de Accidentes Personales- Inspectores de Vuelo
 - Póliza de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio
 - Póliza de Vida Ley- Empleados
 - Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes
 - Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes Aluctas
 - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión

8. FORMA DE PAGO

- En cuatro (04) cuotas iguales sin intereses a los 30, 60, 90 y 120 días contados a partir del día siguiente de iniciado la prestación de los servicios:
 - Póliza de Accidentes Personales- Gerentes
 - Póliza de Accidentes Personales- Inspecciones-Inspectores de Vuelo
- A mes vencido de manera mensual conforme a las declaraciones que realice CORPAC:
 - Póliza de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio
 - Póliza de Vida Ley- Empleados

2

- Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes Regulares
- Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes Aluctas
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión

Las facturas de todas las pólizas serán emitidas en soles, el Contratista deberá presentar la documentación para la gestión de pago dirigida al Área de Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Talento Humano, en el horario administrativo de atención de la Mesa de Partes virtual es de LUNES A VIERNES de 08:30 a 16:30 horas. Pasada las 16:30 horas, los usuarios pueden presentar documentación, pero se dará por recibida a partir del día hábil siguiente.

Para la presentación de ofertas y el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar su detalle de costos en el cual señale, la tasa ofertada, el tipo de moneda y el monto según la póliza que corresponda.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad por la prestación será otorgada por el Área de Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Talento Humano.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La Compañía de Seguros entregará la Póliza respectiva en un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, en el cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en el presente Término de Referencia (SLIP DE COTIZACIÓN que forman parte del programa de seguros a contratar) incluyendo las mejoras técnicas si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta técnica.
- Los plazos serán válidos desde que la Entidad entregue la documentación completa al Postor ganador.
- La Emisión de otros documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios contados a partir del requerimiento de la Entidad, documento puede ser remitido vía correo electrónico al Área Usuaría salvo otra solicitud de la Entidad.
- La Emisión de endosos adicionales, serán bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo.
- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas de Seguro suscritas con una frecuencia semestral, en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - > Primas y Siniestros por Pólizas
 - > Detalle de los siniestros indicando como mínimo:
 - o N° de Póliza
 - o Ramo
 - o Fecha de Siniestro
 - o N° de Siniestro
 - o Causa
 - o Monto de Reserva y/o montos pagados
 - o Estado de Siniestro
 - o Importe del deducible pagado o pendiente de pago

11. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Artículo 173° del Reglamento, el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por lo tanto: "La responsabilidad por vicios ocultos es de tres (3) años", la misma que serán contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. ADELANTOS

Para el presente proceso, no corresponde adelantos

13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista brindará la confidencialidad durante la ejecución contractual.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

15. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 161º, 162º.

16. CONDICIONES GENERALES

El postor ganador de la buena pro, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada una de los seguros indicados en los Términos de Referencia.

SLIP DE COTIZACIÓN

17. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES-GERENTES

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.
DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO
VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO

ASEGURADOS:

15 Gerentes de CORPAC S.A.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA EN SOLES
Muerte Accidental	1,000,000.0
Invalidez Permanente Total	1,000,000.0
Invalidez Permanente parcial, hasta	1,000,000.0
Gastos de Sepelio hasta	25,000.0
Desamparo familiar súbito	50,000.0
Gastos de curación hasta	17,000.0
Gastos de traslado y/o evacuación (Transporte por Evacuación)	17,000.0 0
Repatriación de restos al 100% hasta	10,000.0
Incapacidad Temporal para el trabajo	10,000.0
Exceso de Gastos de Curación para toda la Póliza hasta	50,000.00 en límite agregado anual

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Condicionado General de Accidentes Personales.
- Ampliación del límite máximo por edad hasta 71 años.
- Cláusula de extensión por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público o privado de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en transporte que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, recorren o no itinerarios regulares y fijos, tanto a nivel nacional como internacional, incluido el personal que efectúa labores de inspección en vuelo de equipos de aeronavegación de los diversos aeropuertos.
- Cláusula de cobertura ante riesgo de la naturaleza tales como pero no limitados a terremotos, temblores, lluvias, inundaciones, granizo, tempestad, caídas de rayos, huracán, huayco y otros.
- Cláusula de extensión de cobertura para riesgos políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, insurrección, rebelión, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Cláusula de extensión de cobertura del Riesgo por el uso como pasajeros de avionetas, aviones, aeronaves, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o embarcaciones, sean las mencionadas privadas, particulares y/o de la Fuerza Aérea del Perú y/o de Fuerzas Armadas y/o Policías por viajes eventuales.
- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de tercero, motos, motocicletas, motonetas y vehículos similares.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso a solicitud del asegurado.
- La cobertura de gastos de curación y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.

- Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS: Herederos
legales

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- La edad máxima del personal asegurado es de 71 años.
- La edad promedio del personal asegurado es de 55 años.
- En promedio se realizarán 4 viajes al año por cada gerente.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrará en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención hasta el consumo de la suma asegurada.
- Se cubren las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros, eventos telúricos, erupciones volcánicas, inundaciones y demás convulsiones de la Naturaleza y/o las consecuencias de las mismas.
- En caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera/o, únicamente bajo prescripción médica.
- Reembolso de gastos a consecuencia de un accidente al 100%
- Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50 sólo si es la causa del accidente (En condición de activo).
- Cobertura bajo influencia del alcohol más de 0.50 de alcohol, si no es la causa del accidente (En condición de pasivo).
- La póliza debe considerar un cúmulo máximo o suma asegurada máxima por evento de S/ 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles).
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se podrá modificar o incluir a nuevos gerentes dentro de los siguientes 30 días de producido su nombramiento de manera oficial, sean puestos nombrados o por encargaturas granizándose así las indemnizaciones de la póliza en el pero no declarado.
- El postor ganador de la Buena Pro deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- En caso del accidente ocurrido en el exterior por comisión de servicio, el asegurado podrá hacer uso de la cobertura en la modalidad de reembolso a costos nacionales, precisando además que volviendo al territorio nacional podrá tener continuidad de cobertura por el accidente suscitado en el extranjero.
- Transporte por Evacuación: Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el siniestro y cubre el Servicio de evacuación en caso de accidente, traslado al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.
Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc. Esta cobertura se otorgará bajo el sistema al crédito, carta de garantía o reembolso, únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

El Pago se realizará en 4 (cuatro) cuotas sin intereses a los 30, 60, 90 y 120 días contados a partir del día siguiente de iniciado la prestación de los servicios. Se puede realizar un ajuste al final de la vigencia (con los movimientos reales en caso hayan sufrido variaciones durante la vigencia).

SLIP DE COTIZACIÓN

18. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – INSPECTORES EN VUELO

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.
DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO
VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ASEGURADOS:

Actualmente existen 09 inspectores de vuelo. Se proyecta incrementar a 04 inspectores de vuelo adicional.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA EN SOLES
Muerte Accidental	300.000.0
Invalidez Permanente Total	300.000.0
Invalidez Permanente parcial, hasta	300.000.0
Gastos de Sepelio hasta	17.000.0
Desamparo familiar súbito	50.000.0
Gastos de curación hasta	17.000.0
Gastos de traslado y/o evacuación (Transporte por Evacuación)	10.000.0 0
Repatriación de restos al 100% hasta	10.000.0
Incapacidad Temporal para el trabajo	10.000.0
Exceso de Gastos de Curación para toda la Póliza hasta	50.000.00 en límite agregado anual

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Condicionado General de Accidentes Personales
- Ampliación del límite máximo por edad hasta 71 años.
- Cláusula de extensión por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público o privado de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en transporte que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, recorren o no itinerarios regulares y fijos, tanto a nivel nacional como internacional, incluido el personal que efectúa labores de inspección en vuelo de equipos de aeronavegación de los diversos aeropuertos.
- Cláusula de cobertura ante riesgo de la naturaleza tales como pero no limitados a terremotos, temblores, lluvias, inundaciones, granizo, tempestad, caídas de rayos, huracán, huayco y otros.
- Cláusula de extensión de cobertura para riesgos políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, insurrección, rebelión, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Cláusula de extensión de cobertura del Riesgo por el uso como pasajeros de avionetas, aviones, aeronaves, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o embarcaciones, sean las mencionadas privadas, particulares y/o de la Fuerza Aérea del Perú y/o de Fuerzas Armadas y/o Policías por viajes eventuales.
- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de tercero, motos motocicletas, motonetas y vehículos similares.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso a solicitud del asegurado.

- La cobertura de gastos de curación y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
- Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS:

Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Los asegurados realizan inspección de la funcionalidad de luces, radar, pistas y todo aquello involucrado en el funcionamiento de los vuelos.
- Actualmente si tenemos colaborador mayor de 70 años.
- Actualmente si tenemos colaborador que tenga alguna discapacidad

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrará en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención hasta el consumo de la suma asegurada.
- Se cubren las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros, eventos telúricos, erupciones volcánicas, inundaciones y demás convulsiones de la Naturaleza y/o las consecuencias de estas.
- En caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera/o, únicamente bajo prescripción médica.
- Reembolso de gastos a consecuencia de un accidente al 100%
Se precisa que el reembolso será cubierto hasta el monto máximo de la cobertura y previa presentación de los requerimientos necesarios para cubrir el siniestro.
- Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50 del alcohol, si no es la causa del accidente (En condición de pasivo).
- La póliza debe considerar un cúmulo máximo o suma asegurada máxima por evento de S/ 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles).
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Se podrá modificar o incluir a nuevos Inspectores de vuelos dentro de los siguientes 30 días de producido su nombramiento de manera oficial, sean puestos nombrados o por encargaturas granizándose así las indemnizaciones de la póliza en el pero no declarado.
- La cobertura para los trabajadores con desplazamiento menores a un día tiene el mismo tratamiento.
- El postor ganador de la Buena Pro deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- Transporte por Evacuación: Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el siniestro y cubre el Servicio de evacuación en caso de accidente, traslado al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.

Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc. Esta cobertura se otorgará bajo el sistema al crédito, carta de garantía o reembolso, únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

El Pago se realizará en 4 (cuatro) cuotas sin intereses a los 30, 60, 90 y 120 días contados a partir del día siguiente de iniciado la prestación de los servicios. Se puede realizar un ajuste al final de la vigencia (con los movimientos reales en caso hayan sufrido variaciones durante la vigencia).

SLIP DE COTIZACIÓN

19. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES – VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.

DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO

VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO

EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ASEGURADOS:

Trabajadores de CORPAC mientras se encuentren de viaje en Comisión de Servicio.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA EN SOLES
Muerte Accidental	165,000.0
Invalidez Permanente Total	165,000.0
Invalidez Permanente parcial, hasta	165,000.0
Gastos de Sepelio hasta	17,000.0
Desamparo familiar súbito	50,000.0
Gastos de curación hasta	17,000.0
Gastos de traslado y/o evacuación (Transporte por Evacuación)	10,000.0 0
Repatriación de restos al 100% hasta	10,000.0
Incapacidad Temporal para el trabajo	10,000.0
Exceso de Gastos de Curación para toda la Póliza hasta	50,000.00 en límite agregado anual

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cobertura nacional e internacional.
- Condicionado General de Accidentes Personales
- Ampliación del límite máximo por edad hasta 71 años.
- Cláusula de extensión por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual para el transporte público o privado de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en transporte que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, recorren o no itinerarios regulares y fijos, tanto a nivel nacional como internacional, incluido el personal que efectúa labores de inspección en vuelo de equipos de aeronavegación de los diversos aeropuertos.
- Cláusula de cobertura ante riesgo de la naturaleza tales como pero no limitados a terremotos, temblores, lluvias, inundaciones, granizo, tempestad, caídas de rayos, huracán, huayco y otros.
- Cláusula de extensión de cobertura para riesgos políticos, tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, insurrección, rebelión, vandalismo, sabotaje y terrorismo.
- Cláusula de extensión de cobertura del Riesgo por el uso como pasajeros de avionetas, aviones, aeronaves, aerotaxi, helicópteros y/o embarcaciones, sean las mencionadas privadas, particulares y/o de la Fuerza Aérea del Perú y/o de Fuerzas Armadas y/o Policías por viajes eventuales.

- Cláusula de extensión de cobertura por la conducción de, o como pasajero en, vehículo propio o de tercero, motos motocicletas, motonetas y vehículos similares.
- Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso a solicitud del asegurado.
- La cobertura de gastos de curación y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.
- Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción; y la electrocución.
- Cláusula de extensión de la cobertura para consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS:

Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Promedios de viajes al mes: 450 aproximadamente.
- Las actividades / funciones que realiza el personal que viaja por Comisión de Servicios, son administrativas, técnicas y/o operativas, inherentes al giro económico del contratante.
- Los medios de transporte son frecuentes: Terrestres y aéreos.
- Promedio de personas que viajan al mes 98 Aprox. Actualmente mayores de 60 años viajan poco, no obstante, podrían ser designados de manera específica para alguna labor.
- Duración promedio de viaje: 07 días aproximadamente.
- Promedio de personas que viajan juntas: 02 personas.
- Número de viajes internacionales se han venido dando en forma anual: sin embargo; en situación normal tenemos en promedio 20 al año.
- Actualmente tenemos 5 colaboradores discapacitados (silla de rueda, muletas, sordera), los mismos que no realizan viajes de comisión de servicios, no obstante, podría darse el caso que sean designados para algún viaje específico.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Cobertura Nacional e Internacional 24 horas, los 07 días de la semana durante el tiempo que dure la Comisión de Servicio.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna clínica, hospital, o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención, hasta el consumo de la suma asegurada.
- Se cubren las lesiones que puedan sufrir a consecuencia de raptos, secuestros, eventos telúricos, erupciones volcánicas, inundaciones y demás convulsiones de la naturaleza y/o las consecuencias de las mismas.
- En caso de evacuación y/o traslado adicionalmente se cubrirá el costo del pasaje de un acompañante o enfermera/o, únicamente bajo prescripción médica.
- Reembolso de gastos a consecuencia de un accidente al 100%.
- Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50 del alcohol, si no es la causa del accidente (En condición de pasivo).
- La póliza debe considerar un cúmulo máximo o suma asegurada máxima por evento de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles).
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 45 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- La cobertura para los trabajadores con desplazamiento menores a un día tiene el mismo tratamiento.
- El postor ganador de la Buena Pro deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia,

aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.

- Se precisa que las atenciones por gastos de sepelio, gastos de curación, gastos de traslado y/o evacuación serán atendidas al crédito, carta de garantía o reembolso, a solicitud del asegurado hasta el monto máximo de la cobertura y en caso de reembolso, será previa presentación de los requerimientos necesarios para cubrir el siniestro.
- **Transporte por Evacuación:** Esta cobertura sólo se otorga al momento de ocurrido el siniestro y cubre el Servicio de evacuación en caso de accidente, traslado al ASEGURADO que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica.

Entiéndase a Transporte por Evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al trabajador accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc. Esta cobertura se otorgará bajo el sistema al crédito, carta de garantía o reembolso, únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

Se declaran todos los desplazamientos mensuales dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente de ocurrido, garantizándose las indemnizaciones de la póliza en el periodo no declarado. La cobertura para los trabajadores con desplazamientos menores a un día tiene el mismo tratamiento.

SLIP DE COTIZACIÓN

20. SEGURO DE VIDA LEY- EMPLEADOS

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.
DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO
VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ASEGURADOS:

Trabajadores de CORPAC desde el primer día del vínculo laboral. Las actividades que realiza el personal asegurado son propias de operación de aeropuertos, de control aéreo y labores administrativas.

CARACTERÍSTICAS:

Facturación mensual. Totalidad de los trabajadores considerados en planilla bajo régimen N° 728, considerando los topes de ley.

COBERTURAS:

COBERTURAS BÁSICAS

Muerte Natural	16 Remuneraciones
Muerte Accidental	32 Remuneraciones
Invalidez Total por Accidente	32 Remuneraciones

COBERTURAS ESPECIALES

Trasplante de Organos (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Fallecimiento por Cáncer	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Cáncer en Vida (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Esclerosis Múltiple (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Fallecimiento Infarto al Miocardio	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Coma (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Accidente Cerebro Vascular (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Insuficiencia Renal Crónica (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Quemaduras por Accidente (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Sordera por Accidente (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Ceguera por Accidente (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Hijo Póstumo	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Cirugía de Puente Aorto Coronado (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Incapacidad por Accidente de Trabajo (*)	5 Remuneraciones, máximo S/ 20,000
Repatriación de Restos	5 Remuneraciones, máximo S/ 15,000
Renta Familiar por Fallecimiento en Accidente de Trabajo	1 Remuneración, máximo S/ 5,000.00
Traslado al lugar de Origen	1 Remuneración, máximo S/ 5,000.00

(*) Coberturas en Vida

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Ampliación del límite máximo por edad hasta 71 años (Actualmente si tenemos 01 colaborador mayor de 70 años).

- **Gastos de Sepelio:** 03 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 10,000.00 como monto indemnizatorio.
- **Desamparo Familiar Súbito por Accidente:** 03 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 10,000.00. Se entiende como desamparo familiar súbito, el fallecimiento de ambos cónyuges, cuando menos uno de ellos trabajador asegurado, a consecuencia de un mismo accidente.
- **Trasplante de Órganos:** Se indemniza por única vez un monto de 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20.00. Se cubre el trasplante de los siguientes órganos (*) corazón, pulmón, riñón, hígado. Para que la cobertura tome efecto será necesario contar con la conformidad previa de una comisión médica formada por 03 médicos designados por el asegurador cuya función específica será la de constatar, sin costo para el asegurado, la necesidad de efectuar el trasplante, para lo cual el asegurado facultará al aseguradora para solicitar directamente a terceros, hospitales, médicos, etc. Toda la información que la comisión médica estime necesaria analizar a efectos de pronunciarse sobre la necesidad del mismo. Asimismo, el asegurado se obliga a someterse a cualquier examen o revisión que dicha comisión médica estime necesario para evaluar su informe. La cobertura se hará efectiva, como único monto indemnizatorio tomando en cuenta que el trabajador asegurado tiene que ser indispensablemente el receptor.
- **Fallecimiento por Cáncer:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Esta cobertura se aplica para los asegurados que no hayan tenido ningún diagnóstico o tratamiento de cualquier tipo de cáncer, anterior a la fecha de ingreso. Se define como cáncer a la enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas y la invasión de los tejidos. El beneficio se activará al momento de la presentación de los documentos que certifiquen la causa de fallecimiento, o la presentación del resultado Anatómo patológico.
- **Esclerosis Múltiple:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Enfermedad grave crónica y progresiva del sistema nervioso central de causa desconocida, el diagnóstico inequívoco de un neurólogo que confirme, al menos la preexistencia moderada de anomalías neurológicas con deterioro de funciones, las cuales persistan durante un período consecutivo de seis meses inmediatamente anteriores a la notificación del siniestro.
- **Fallecimiento por Infarto al Miocardio:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. La indemnización se hará efectiva cuando un asegurado falleciera a consecuencia de un infarto agudo al miocardio, sin ser este una consecuencia de una enfermedad pre-existente. Es la enfermedad que consiste en la oclusión permanente o transitoria de una porción del tronco principal o de una ramificación importante de las arterias coronarias que aportan la sangre al músculo cardíaco, el cual, por falta de dicha nutrición de la zona, produce una necrosis.
- **Coma:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Es la pérdida irreversible, resultante por cualquier causa de la función cerebral superior tal como conciencia, percepción y reacción. Queda expresamente excluido de la presente cobertura, el coma resultante del abuso del alcohol o drogas.
- **Accidente Cerebro Vascular:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Cualquier incidente o accidente cerebro vascular con durante mayor a 24 horas, que produzca en el asegurado un déficit neurológico incapacitante y permanente. La indemnización también puede otorgarse cuando exista un diagnóstico de la enfermedad como terminal. No se considerarán dentro de la cobertura los síntomas cerebrales de migraña, lesión cerebral causada por reumatismo o hipoxia y enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico y las alteraciones isquémicas del sistema vestibular.
- **Insuficiencia Renal Crónica:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Estado de falla renal terminal debido a la disfunción crónica irreversible de ambos riñones, evidenciada por la necesidad de diálisis o trasplante renal. Queda excluido el caso de periodos temporales de diálisis y cuando se fea afectado un solo riñón.
- **Quemadura por Accidente:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Se indemnizará al asegurado como pago único, el límite establecido en la póliza, cuando el asegurado sufra quemaduras de grado III, producidas por accidente y que hayan destruido por lo menos 20% de la superficie corporal.

- **Ceguera por Accidente:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. Pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos provocada por accidente. El diagnóstico debe ser clínicamente confirmado por un especialista.
- **Hijo Póstumo:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. La cónyuge o la conviviente que se encontrara en estado de gestación, independientemente del número de hijos que estuviera gestando al momento de la muerte del asegurado, tendrá derecho a la presente indemnización adicional, hasta el importe máximo que se especifica.
- **Cirugía Puente Aorto Coronario:** 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000. En caso que un trabajador asegurado requiera someterse a una operación de cirugía de puente aorto coronario "by-pass". Se indemnizará al asegurado como pago único, el límite establecido en la póliza.
- **Incapacidad por Accidente de Trabajo:** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir al asegurado en caso sufra un accidente de trabajo que lo incapacite por no menos de un mes para el desempeño de su actividad laboral, hasta por los mínimos y máximos indicados en las condiciones particulares y, en defecto de tal especificación, hasta por 05 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 20,000.
- **Repatriación de restos:** 03 Remuneraciones, hasta un máximo de S/ 15,000. En caso que el trabajador falleciera en el extranjero por muerte natural o accidental, se otorgará a los beneficiarios por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en la Póliza, por concepto de traslado de los restos mortales al Perú.
- **Renta Familiar:** Queda entendido y convenio que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir al asegurado en caso de fallecimiento, reconociéndole a los beneficiarios una renta de 01 remuneración, hasta un máximo de S/ 5,000.00
- **Traslado al Lugar de Origen:** 01 Remuneración, hasta un máximo de S/ 5,000. En caso el trabajador falleciera por causas naturales o accidentales, dentro del territorio nacional pero fuera de su ciudad de origen/residencia se otorgará a los beneficiarios por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en la póliza, por concepto de traslado de los restos mortales a dicha ciudad de origen/residencia.

CLÁUSULA ADICIONAL

Cáncer en Vida:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro, en caso de que a un asegurado se le diagnosticará cáncer en vida se le indemnizará por única vez, una indemnización adicional por el importe de las remuneraciones y hasta los límites establecidos en las condiciones particulares.

Para la evaluación de la indemnización se deberá presentar el resultado del análisis anátomo patológico y se le indemnizará el importe correspondiente. Esta cobertura se activará solo una vez por asegurado, independientemente del tipo de cáncer.

Se precisa que esta cobertura estará activa para todos los asegurados a partir del primer día que entre en vigencia la póliza.

El asegurado que obtenga este beneficio, no podrá obtener el mismo por fallecimiento por cáncer.

Requisitos para pago de siniestros- Coberturas en vida:

- Copia legalizada de la historia clínica
- Adicionalmente en caso de cáncer se incluirá el diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer, legalizado.
- Presentación de boletas de pagos de los cuatro últimos meses, si es formato impreso, copia legalizada o fedateada, si es formato digital, copia simple.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendario de conocido el hecho por parte del área que maneja seguros en la empresa, a fin de evitar su rechazo de extemporaneidad.
- Ampliación del límite de edad hasta los 71 años.
- El postor ganador de la Buena Pro deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- Para el pago de siniestros correspondientes a cualquier cobertura de esta Póliza y en casos que el asegurado se encuentre con descanso médico (recibiendo o no subsidio) o percibiendo pensión de invalidez y no se cuente con las últimas boletas previas al siniestro, se podrá presentar una Declaración Jurada del empleador donde se indique las remuneraciones aseguradas declaradas en dicho periodo, la compañía de seguros se reserva el derecho de verificar dichos importes en las tramas declaradas de dicho periodo.
- El postor ganador no podrá aplicar ninguna restricción para el pago de siniestros de las coberturas adicionales por concepto de su condicionado general del ramo, por tanto, deberán ser pagadas las coberturas adicionales al diagnóstico del asegurado y que haya superado el periodo de carencia.
- Todos los trabajadores nuevos o reincorporados u otros que inicien vínculo laboral con CORPAC mediante D.L. N° 728 tendrán cobertura desde el primer día de ingreso, para este efecto, bastará que CORPAC demuestre vínculo laboral con el trabajador.
- Se podrá declarar a los trabajadores dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente para sean incluidos, garantizándose así las indemnizaciones de la póliza en el periodo no declarado.

INFORMACION ADICIONAL

- Se consideran 12 remuneraciones al año.
- Se considera el tope de Ley establecido por la SBS.
- Las actividades que realiza CORPAC son con fines de asegurar la seguridad aeroportuaria.
- Las actividades/ funciones que realiza el personal que viaja por comisión de servicio, son administrativas, técnicas, operativas y/o de capacitación inherentes al giro económico del contratante.
- Los trabajadores se desplazan en vehículos propios, de terceros, en medios de transporte terrestre o aéreos, y en ocasiones realizan viajes en helicópteros, embarcaciones, pero no se limita a estos medios de transporte.

PLANILLA MES AGOSTO 2023

N° DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL
1,387	7,994,585.29

• Planilla ya incluye tope trimestral de ley SBS

PLANILLA ESTIMADA PARA COTIZACIÓN

N° DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL S/	PLANILLA ANUAL S/
1,734	9,993,231.61	119,918,779.32

- Planilla de agosto 2023 estimada a incrementar del 25% de planilla y 25% de personal.

Distribución de la población de acuerdo al rango de edades (Planilla de agosto 2023)

Rango etario			
De	Hasta	N° De personas	Monto de planilla
18	30	54	262,305.16
31	35	151	781,788.16
36	40	162	875,203.95
41	45	188	1,139,740.29
46	50	154	904,477.72
51	55	118	713,091.16
56	60	158	951,329.12
61	65	202	1,244,008.66
66	70	199	1,114,687.71
71		1	7,973.36
Total		1387	7,994,585.29

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

La modalidad de facturación será a mes vencido, CORPAC enviará la planilla de trabajadores dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.

Rango de remuneraciones (Planilla de agosto 2023)

Rango de sueldos	Números de Trabajadores
S/ 0 - S/ 3,000	283
S/ 3,001- S/ 5,000	422
S/ 5,001- S/ 8,000	415
S/ 8001- a más	267
TOTAL	1,387

SLIP DE COTIZACIÓN

21. SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL (FOLA)-PRACTICANTES

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.

DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO

VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ASEGURADOS:

110 Practicantes previstos aproximadamente

COBERTURAS:

- Beneficio máximo anual por enfermedad y por persona S/ 15,400.0
- Beneficio máximo anual por accidente y por persona S/ 33,000.00

COBERTURAS:

AMBULATORIO	S/
CREDITO (Red 1-Provincias 1)	
. Deducible por consulta	S/ 20.00
. Exceso de gastos cubiertos al	95%
CREDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible por consulta	S/ 25.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
MEDICO A DOMICILIO	
. Deducible por consulta	S/ 40.00
. Exceso de gastos cubiertos al	100%
REEMBOLSO	
. Deducible por consulta	S/ 30.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
. Costo de consulta	Hasta S/ 250.00
HOSPITALIZACION	
CRÉDITO (Red 1- Provincias 1)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	95%
CRÉDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
REEMBOLSO	
. Deducible	1er día de Hospitalización
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
BENEFICIOS ADICIONALES	
EMERGENCIAS MÉDICAS	100%
ACCIDENTALES	
. Gastos ambulatorios	100%
. Gastos Hospitalarios	Según condiciones de la Póliza
MÉDICAS (NO ACCIDENTALES)	
. Según condiciones de	Atención Hospitalaria y/o Ambulatoria
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA (Equipo Móvil llamando al	100%

TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	100%
Unicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros	
. Entiéndase al transporte por evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al practicante accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc, bajo prescripción médica y autorización de la compañía de seguros. En una provincia que cuente con las instalaciones médicas necesarias para atender al asegurado (capacidad resolutive) no se aplica la cobertura	
SEPELIO	
Plan Funerario Premium (Lima y Provincia)	
Funeraria Jardines de la Paz, Funeraria la Molina, Funeraria San Isidro	
. El fallecimiento deberá ser a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.	
. Gastos cubiertos al 100% (vía crédito según plan de salud) hasta S/ 6,000.00	
. Reembolso: al 100% hasta S/ 6,000.00	
SEGUNDA OPINIÓN POR CIRUGIA	

. Cobertura	100%
ATENCIÓN PREVENTIVA	100%
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES	
. Cobertura por Muerte Accidental	S/ 33,000.00
. Invalidez permanente total y/o parcial	S/ 33,000.00
BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE	HEREDEROS LEGALES
OFTAMOLOGIA	
. Vía Crédito	Como ambulatorio/ red ambulatoria
. Reembolso	Tarifa A/ según plan ambulatorio
ODONTOLOGIA	
. Vía Crédito (red odontológica)	80%
. Plan Preventivo	De acuerdo con protocolos por edad y sexo en clínicas afiliadas
. Tope máximo para Odontología	S/ 2,000.00
. Siniestralidad objetivo	65%

CONDICIONES ESPECIALES:

- El postor ganador de la Buena Pro deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.

Solo para los casos donde se investiga una posible pre- existencia, las cartas de garantía deberán ser aprobadas dentro de las 72 horas siempre que se cuente con la información necesaria.

- El postor ganador deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.)
- No se aplicará periodo de carencia ni de espera.
- Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual tendrán continuidad de atención.
- No aplicará límite de edad para inclusiones/ renovaciones.

- El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.
- La cobertura médica por accidentes y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agraviante.
- Siempre y cuando no exista otra exclusión de la póliza, tal como accidentes de trabajo, accidentes causados por el asegurado en estado etílico o bajo influencia de estupefacientes o los causados de manera deliberada por el asegurado.
- La cantidad de asegurados es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- Las inclusiones y exclusiones de los practicantes serán reportados de acuerdo al movimiento de personal durante el mes en curso y hasta dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente para que sean incluidos dentro de la facturación del mes anterior.
- Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.
- Se brindará cobertura en caso de brotes epidémicos, epidemias y pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Se precisa que las emergencias accidentales son al 100% y que las emergencias médicas son de acuerdo a la cobertura ambulatorio/hospitalario.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Cantidad de practicantes previstos:

Tipo	Cantidad	Subvención S/
Pre- Profesionales	55	1,025.00
Profesionales	55	1,210.00

- A agosto 2023 tuvimos 72 practicantes pre- profesionales.
- Estimación de incremento de practicantes de acuerdo a previsión presupuestal.
- El postor ganador de la buena pro propondrá la relación de proveedores afiliados (relación de clínicas afiliadas).

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

La modalidad de facturación será a mes vencido, CORPAC enviará los movimientos de prácticas hasta los primeros 10 días calendario del mes siguiente.

SLIP DE COTIZACIÓN

**22. SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL (FOLA)-PRACTICANTES ALUCTAS
(CONTROLADORES Y APROXIMADORES)**

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.
DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO
VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ASEGURADOS:
80 Practicantes – ALUCTAS previstos aproximadamente.

COBERTURAS:
- Beneficio máximo anual por enfermedad y por persona S/ 29,400.0
- Beneficio máximo anual por accidente y por persona S/ 83,000.00

COBERTURAS:

AMBULATORIO	S/
CREDITO (Red 1-Provincias 1)	
. Deducible por consulta	S/ 25.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
CREDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible por consulta	S/ 30.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
MEDICO A DOMICILIO	
. Deducible por consulta	S/ 40.00
. Exceso de gastos cubiertos al	100%
REEMBOLSO	
. Deducible por consulta	S/ 30.00
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
. Costo de consulta	Hasta S/ 250.00
HOSPITALIZACION	
CRÉDITO (Red 1- Provincias 1)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	95%
CRÉDITO (Red 2- Provincias 2)	
. Deducible	Sin copago
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
REEMBOLSO	
. Deducible	1er día de Hospitalización
. Exceso de gastos cubiertos al	90%
BENEFICIOS ADICIONALES	
EMERGENCIAS MÉDICAS	100%
ACCIDENTALES	
. Gastos ambulatorios	100%
. Gastos Hospitalarios	Según condiciones de la Póliza
MÉDICAS (NO ACCIDENTALES)	
. Según condiciones de	Atención Hospitalaria y/o Ambulatoria
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA (Equipo Móvil llamando al)	100%
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN	100%
Únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros	

. Entiéndase al transporte por evacuación al uso de cualquier medio de transporte para trasladar al practicante accidentado, sean estos terrestres, fluviales o aéreos, como ambulancia, helicóptero para zonas donde la ambulancia sea imposible llegar o zonas alejadas, donde es imposible acceder a comunicaciones o coordinaciones con la compañía de seguros, etc, bajo prescripción médica y autorización de la compañía de seguros.
En una provincia que cuente con las instalaciones médicas necesarias para atender al asegurado (capacidad resolutive) no se aplica la cobertura

SEPELIO

Plan Funerario Premium (Lima y Provincia) hasta S/ 6,000.00

Funeraria Jardines de la Paz, Funeraria la Molina, Funeraria San Isidro

. El fallecimiento deberá ser resultado de un accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.

. Gastos cubiertos al 100% (vía crédito según plan de salud)

. Reembolso: al 100% hasta S/ 6,000.00

SEGUNDA OPINIÓN POR CIRUGIA

. Cobertura	100%
ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL	100%
SEGUROS CONTRA ACCIDENTES	
. Cobertura por Muerte Accidental	S/ 63,000.00
. Invalidez permanente total y/o parcial	S/ 63,000.00
BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE	HEREDEROS LEGALES
OFTAMOLOGÍA	
. Vía Crédito	Como ambulatorio/ red ambulatoria
. Reembolso	Tarifa A/ según plan ambulatorio
ODONTOLOGÍA	
. Vía Crédito (red odontológica)	80%
. Plan Preventivo	De acuerdo con protocolos por edad y sexo en clínicas afiliadas
. Tope máximo para Odontología	S/ 2,000.00
. Siniestralidad objetivo	65%

CONDICIONES ESPECIALES:

- El postor ganador de la Buena Pro deberá anexar en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del procedimiento.
- Las cartas de garantías serán emitidas a las 8 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.

Solo para los casos donde se investiga una posible pre- existencia, las cartas de garantía deberán ser aprobadas dentro de las 72 horas siempre que se cuente con la información necesaria.

- El postor ganador deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios, etc.)
- No se aplicará periodo de carencia ni de espera.
- Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual tendrán continuidad de atención.
- No aplicará límite de edad para inclusiones/ renovaciones.
- El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por edad del asegurado ni por el tipo de labores.
- La cobertura médica por accidentes y sepelio también se activará en caso de accidentes de tránsito donde la cobertura del SOAT no exista o no aplique, o en caso de fuga del agravante.

Siempre y cuando no exista otra exclusión de la póliza, tal como accidentes de trabajo, accidentes causados por el asegurado en estado etílico o bajo influencia de estupefacientes o los causados de manera deliberada por el asegurado.

- La cantidad de asegurados es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- Las inclusiones y exclusiones de los practicantes serán reportados de acuerdo al movimiento de personal durante el mes en curso y hasta dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente para que sean incluidos dentro de la facturación del mes anterior.
- Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.
- Se brindará cobertura en caso de brotes epidémicos, epidemias y pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Se precisa que las emergencias accidentales son al 100% y que las emergencias médicas son de acuerdo a la cobertura ambulatorio/hospitalario.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- 11 Practicantes- ALUCTAS (Alumno Controlador de Tránsito Aéreo y Aproximación) a nivel nacional a la fecha asegurados.
- Subvención de S/ 2,100.00
- Los proveedores afiliados serán propuestos por el postor ganador de la buena pro.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

La modalidad de facturación será a mes vencido, CORPAC enviará los movimientos de practicantes hasta los primeros 10 días calendario del mes siguiente.

SLIP DE COTIZACIÓN

23. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO- PENSIÓN (D.S. N° 003-98-SA)

ASEGURADO: CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL
S.A.-CORPAC S.A.
DIRECCIÓN : AV. ELMER FAUCETT N° 3400-CALLAO
VIGENCIA : 731 DÍAS CALENDARIO
EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ASEGURADOS:

Trabajadores que se encuentren bajo planilla de CORPAC a nivel nacional.

- **Bajo Riesgo:** Labores administrativas en las diferentes oficinas de CORPAC
- **Alto Riesgo:** Labores en áreas Técnico/Operativo de los aeropuertos tales como zonas de radio ayuda, grupos electrógenos, salas de transmisiones de electricidad, etc. El personal de la corporación no utiliza armas de fuego.

COBERTURAS:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

- Pensión de Supervivencia por muerte del asegurado.
- Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.
- Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES ESPECIALES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensiones.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Para el pago de siniestros correspondientes a cualquier cobertura de esta Póliza y en casos que el asegurado se encuentre con descanso médico (recibiendo o no subsidio) o percibiendo pensión de invalidez y no se cuente con las últimas boletas previas al siniestro, se podrá presentar una Declaración Jurada del empleador donde se indique las remuneraciones aseguradas declaradas en dicho periodo, la Compañía de Seguros se reserva el derecho de verificar dichos importes en las tramas declaradas de dicho periodo.
- Se precisa que la cobertura también aplicaría para los siniestros ocurridos desde los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios a nivel nacional.
- Se deben mantener las condiciones establecidas en los términos de referencia, adicionalmente el postor ganador podrá incluir sus condiciones generales y cláusulas adicionales debidamente registradas y autorizadas por la SBS.
- Cobertura automática para todo trabajador en planilla desde el primer día de inicio de labores, previa declaración de dichos trabajadores al contratista.
- Se podrá declarar a los trabajadores que ingresen a laborar a CORPAC, dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente con la planilla del mes cerrado para que sean incluidos, garantizándose a sí las indemnizaciones de la póliza en el periodo no declarado. La cobertura automática para todo trabajador en planilla será desde el primer día de inicio de labores una vez que se haya realizado la declaración de dichos trabajadores al contratista. La declaración de asegurados se podrá realizar dentro de los primeros 10 días calendario del siguiente mes, con la planilla del mes cerrado de acuerdo a lo estipulado en el sistema de liquidación de primas.
- No se aplicará exclusiones a esta póliza.

BENEFICIARIOS

Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se consideran 14 remuneraciones.
- Se consideran el tope de Ley establecido por la SBS.
- Las actividades que realiza CORPAC son con fines de asegurar la seguridad aeroportuaria.
- Las actividades/ funciones que realiza el personal que viaja por comisión de servicio, son administrativas, técnicas, operativas y/o de capacitación inherentes al giro económico del contratante.
Los trabajadores se desplazan en vehículos propios, de terceros, en medios de transporte terrestres o aéreos, y en ocasiones realizan viajes en helicópteros, embarcaciones, pero no se limita a estos medios de transporte. Todos los medios de transportes cumplen las medidas y protocolos de seguridad requeridos de acuerdo a ley.
- En caso de accidente de trabajo ocurrido en el exterior por comisión de servicio o actividades de riesgo, se precisa que, en caso de accidente de trabajo ocurrido en el exterior por comisión de servicio o actividades de riesgo, el asegurado, volviendo al territorio nacional podrá tener continuidad de cobertura por el accidente de trabajo suscitado en el extranjero, por lo que el derecho a la pensión o sobrevivencia no se pierde.
- Todos los colaboradores pasan por exámenes médicos ocupacionales requeridos por Ley.

PLANILLA MES AGOSTO 2023:

NIVEL DE RIESGO	N° DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL (S/)
ALTO RIESGO	270	5,929,117.40
BAJO RIESGO	1,117	2,742,329.58
TOTAL	1387	8,671,446.97

PLANILLA ESTIMADA PARA COTIZACIÓN:

NIVEL DE RIESGO	N° DE TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL (S/)	PLANILLA ANUAL (S/)
ALTO RIESGO	338	7,411,396.74	103,759,554.42
BAJO RIESGO	1396	3,427,911.97	47,990,767.59
TOTAL	1734	10,839,308.71	151,750,322.01

- *Planilla estimada promediada hasta diciembre 2023, con incremento del 25% en personal y 25% en planillas. Se considera 14 sueldos al año.*

OFERTA DE SERVICIOS:

Capacitación en Seguros y temas de SST en Lima y Provincias (presencial y/o virtual) 25 horas de duración, en coordinación con el área usuaria.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE PRIMAS:

La modalidad de facturación será a mes vencido, CORPAC enviará la planilla de trabajadores dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado de habilitación emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
	<p><i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el servicio de notificación de documentos u otros servicios postales, se debe requerir lo siguiente:</i></p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe contar con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Contrato de concesión postal vigente en el ámbito de operación requerido (local, regional, nacional o internacional) aprobado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.</i>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Copia del contrato de concesión para la prestación del servicio postal y de la Resolución Directoral aprobando la concesión postal expedida por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o entidad competente.</i>
	<p><i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea la contratación del servicio de seguridad, se debe requerir lo siguiente:</i></p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe contar con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de [CONSIGNAR LAS ACTIVIDAD(ES) DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LAS QUE DEBE ESTAR AUTORIZADO EL POSTOR].</i><i>Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC).</i>

	<p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</i> • <i>La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp.</i>
--	---

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>SECTORISTA O EJECUTIVO</p> <p>Formación académica: Bachilleres y/o Titulado (de profesión en Administración de empresas, contabilidad, Abogados, Ingeniero Industrial y/o a fines)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El grado de bachiller o título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso de que el grado de bachiller o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	<p>CAPACITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>120 horas lectivas, en capacitación en temas de seguros de riesgos humanos del personal clave requerido como SECTORISTA O EJECUTIVO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El sectorista o ejecutivo de cuenta deberá tener como mínimo tres (3) años de experiencia en el manejo de cuentas de seguros en general.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div data-bbox="316 629 1393 1193" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10'548,801.52 (Diez millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos uno con 52/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros de vida y seguros generales (sólo se considerará accidentes personales y formación laboral).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que</p>

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS, que celebra de una parte CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 2010004675, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC S.A. - Primera Convocatoria** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RIESGOS HUMANOS”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

ANEXOS

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Póliza de Vida Ley-Empleados		
Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)-Practicantes		
Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes ALUCTAS		
Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión		
Póliza de Accidentes Personales-Gerentes		
Póliza de Accidentes Personales-Inspectores de Vuelo		
Póliza de Accidentes Personales-Viajes Comisión de Servicio		
TOTAL		

POLIZA	PLANILLA ANUAL Y/O AFILIADOS	TASA Y/O PRIMA NETA	PRIMA NETA MENSUAL	PRIMA NETA ANUAL	DERECHO DE EMISION	PRIMA COMERCIAL	I.G.V.	PRIMA TOTAL ANUAL	PRIMA TOTAL POR 731 DÍAS
Póliza de Accidentes Personales-Gerentes	15								
Póliza de Accidentes Personales- Inspectores de Vuelo	13								
Póliza de Accidentes Personales- Viajes Comisión de Servicio	5400								
Póliza de Vida Ley- Empleados	S/119,918,779.32								
Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes	110								
Póliza de Formación Laboral Juvenil (FOLA)- Practicantes Aluctas	80								
Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- Pensión	S/151,750,322.01								
TOTAL									

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 011.2023.CORPAC SA.-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.